



ORDENANZA MUNICIPAL N°039-2021-MDCH/A



Chacayan, 13 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN.

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 280-2021-MDCH/A/GM/GDSHYE de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrita por la Gerencia de Desarrollo Social, Acuerdo de Consejo Municipal N° 028-2021-CM-MDCH de fecha 9 de Diciembre de 2021, Informe N° 165-2021-MDCH/A/SG, de fecha 9 de diciembre de 2021, suscrita por Secretaria General; y entre otros documentos que sustentan la creación de la Instancia de Concertación Distrital de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece, que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el inciso 8 y 29 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 disponen, que, corresponde al Consejo Municipal Aprobar el régimen administrativo de los servicios públicos locales, mediante la aprobación de la ordenanza correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo 004-2020-MIMP, que aprueba el texto único ordenado de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, que tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Consejo Municipal de Chacayan considera el desarrollo integral como uno de sus principales objetivos, por lo cual es necesario contar con una población sana y óptima para el desarrollo de sus necesidades y de la población en general, que se encuentren libres de cualquier acto que ponga en peligro su integridad física y psicológica; por lo que es de suma urgencia y necesidad la CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DEL DISTRITO DE CHACAYAN, conforme al artículo 39° de la Ley 30364 y en los artículos 109 y 101 del Reglamento de la acotada Ley.





Que, para la materialización de los objetivos plasmados con la dación de la presente Ordenanza Municipal, resulta necesario contar con la participación de todas las autoridades, instituciones y sociedades civiles, tales como la Policía Nacional del Perú PNP, Gobernador, Tenientes Gobernadores, agentes Municipales, Organizaciones de Base y la participación activa de toda la población, cuyo aporte contribuirá a alcanzar los objetivos, para ello la Municipalidad a través de la oficina de relaciones públicas o las unidades similares realicen la debida difusión para el conocimiento de toda la población;



Que, mediante el Informe El Informe N° 280-2021-MDCH/A/GM/GDSHYE de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrita por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la CREACION DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION DISTRITAL mediante Ordenanza Municipal la misma que deberá ser aprobado mediante acuerdo de Consejo Municipal, y a su vez adjunta el modelo de la ordenanza municipal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 028-2021-CM-MDCH de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprueba la creación de la Instancia de Concertación Distrital mediante Ordenanza Municipal y de acuerdo al Decreto Supremo 004-2020-MIMP; en consecuencia se encarga al Asesor Legal para la elaboración de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Consejo Municipal por mayoría, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRAL DE CHACAYAN

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION, las mismas que serán integradas por las siguientes instituciones:

- 1.- La Municipalidad Distrital de Chacayan, quién lo presidirá.
- 2.- La Subprefectura Distrital
- 3.- La jefatura de la Policia Nacional del Perú, de Chacayan.
- 4.- Rondas Campesinas o Urbanas del distrito y de los representantes de las Comunidades Campesinas, comunidades nativas y comités de autos defensa, si los hubiere.
- 5.- Organizaciones Comunales.
- 6.- Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito.
- 7.- La Jefatura del Centro de Salud del distrito de Chacayan.
- 8.- Los representantes de los Centros Educativos de la jurisdicción del distrito de Chacayan.



"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"



ARTICULO SEGUNDO.- EXORTAR, a las Autoridades de Centros Poblados, Autoridades Comunales, Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores, Organizaciones de Base, Sociedad Civil, y medios de comunicación, a participar activamente en la campaña de prevención, para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, a través de Secretaria General de la Municipalidad de Chacayán, difunda la presente Ordenanza para el conocimiento de todas las Autoridades y Población en General; así como la prestación de todo apoyo a los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación de Chacayán.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Ober Vega Prado
ALCALDE